



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N°0146

2021-00351-00

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por COLCOM S.A.S EN LIQUIDACIÓN entidad representada legalmente por José David Escobar Paucar en contra de la COOMEVA EPS S.A, en atención a lo dispuesto en Resolución N°2022320000000189-6 de 2022, mediante la cual, se ordena la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, extremo pasivo de éste litigio, se hace necesario enterar de la existencia y estado del proceso al doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA en su calidad de liquidador al canal digital: liquidacioneps@coomevaeps.com

Seguidamente, se tiene por contestada la demanda por COOMEVA EPS S.A por cumplir la respuesta con los requisitos del artículo 31 del CPLYSS y presentarse en término.

Se le reconoce personería a la abogada MELISSA MONTAÑO GIRALDO portadora de la T.P 279.026 para que represente los intereses de COOMEVA EPS S.A de conformidad con el poder otorgado y por estar habilitada para ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: consultas@catajaramillo.com ; melig131@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
2/02/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:**

**[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)**

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4642dd0f5a605104f1c15eaaf2a514901974138f6135f52654e0099007e5ad**

Documento generado en 01/02/2022 07:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>